ACTA DE VERIFICACIÓN DE PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y DE LOS DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° 016 DE 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en la Convocatoria pública de Mínima Cuantía No.016 de 2021 y en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a fin de evaluar las propuestas recibidas en virtud del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 016 de 2020, los evaluadores designados a saber, **JAVIER RICARDO RIPOLL PAREJO,** Secretario General y **CARLOS CELEDON DANGOND**, Asesor en Contratación Estatal, se desarrolla la siguiente evaluación, previa las siguientes consideraciones:

1. INTRODUCCIÓN.

La Gobernación de La Guajira como ente contratante, a través de su Secretaría General Departamental, con el apoyo de la Oficina Asesora de Contratación, procede a la evaluación del presente proceso, cuyo objeto es la contratación de los **SUMINISTRO DE DOTACION, EQUIPOS DE COMPUTOS Y ELEMENTOS DE OFICINA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PM No. 034 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

2. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto estimado oficial para el presente proceso de selección se estableció en la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CUATROCIENTOS MIL ($36.893.400) MCTE, IVA INCLUIDO**, incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

3. PROPUESTAS RECIBIDAS.

Que, una vez surtido todos los trámites y demás actos, y llegada la fecha y hora del cierre del proceso, se presentaron dos (02) oferentes, identificados según el acta de cierre y listado de oferente relacionado en el portal del SECOP II, de la siguiente forma:

OFERTAS (2)

Nombre de la Oferta	Proveedor	Valor global
CIENTIFICAS SAS	CIENTIFICAS SAS	34.288.000 COP
SEI EXPRESS SAS	SEI EXPRESS SAS	33.850.000 COP

Los funcionarios anteriormente descritos, procedieron a realizar la revisión correspondiente de conformidad y bajo los lineamientos de la Convocatoria Pública, arrojando lo siguiente según los valores ofertados.

4. VERIFICACIÓN ARITMETICA DE LAS OFERTAS ECONOMICAS.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.2 en su numeral 4, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la Convocatoria Pública. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con segundo mejor precio y así sucesivamente.

De esta manera, la oferta de menor precio por valor unitario total ofrecido corresponde a la presentada por el proveedor **SEI EXPRESS SAS,** en la cual observamos una oferta económica de $33.850.000 COP COP

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

Se procederá a la revisión del oferente, esto es, **SEI EXPRESS SAS**, así:

REQUISITOS	SEI EXPRESS SAS
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales	CUMPLE, empero solo aporta la documentación del representante.

ACTA DE VERIFICACIÓN DE PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y DE LOS DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° 016 DE 2021

Propuesta económica	CUMPLE, empero el oferente no presenta valores de precios unitarios, presenta una propuesta económica global.
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	CUMPLE
Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres menores de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar	CUMPLE
NIT o Registro Único Tributario: Para el caso de Persona Natural o jurídica deberá anexar una fotocopia legible del NIT. o Registro Único Tributario (RUT).	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado expedido por Cámara de Comercio; Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido máximo 30 días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, la entidad tendrá en cuenta: a. objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizado para cumplir con el objeto del contrato. b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato	NO CUMPLE (En el certificado de existencia y representación legal aportado no es posible verificar la calidad del representante legal, como tampoco las facultades del mismo para presentar ofertas y obligar a la persona jurídica. Adicional a lo anterior, la actividad económica no cumple con la que se está requiriendo para la presentación del presente proceso.)
Documento de declaración juramentada, según Formato Anexo 6, en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato y en la que conste que no ha sido sancionado por algún incumplimiento o multas	CUMPLE
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales	NO CUMPLE
Acreditar que el oferente persona natural o cada uno de los consorciados o unidos temporalmente se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria	N/A
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más	N/A
El Departamento revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.	N/A

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.	N/A
Certificación expedida por el representante legal en la cual indique si en la entidad o institución se encuentra implementando el SARLAFT	N/A
EXPERIENCIA	
La experiencia será acreditada mediante la presentación de DOS (2) contratos celebrados y ejecutados (no en ejecución) con entidades públicas o privadas dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha del recibo de la propuesta, cuyo objeto sea suministro de dotación de ropa u equipos de cómputos, cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.	NO CUMPLE (no subsanado) El proponente aporta 3 certificaciones de contratos ejecutados, de las cuales 2 no cumplen con el requisito mínimo solicitado el cual es el valor de los contratos los cuales deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV. Adicionalmente, no fue allegada con la propuesta ni acta final y mucho menos acta de liquidación de la certificación del contrato VJAS- 0239-2019 cuyo valor es superior al 100% del presupuesto oficial. La liquidación es una operación administrativa que sobreviene a la finalización de un contrato, por cumplimiento del plazo anticipadamente, con el propósito de establecer, de modo definitivo, las obligaciones y derechos pecuniarias de las partes y su cuantía. La liquidación del contrato entonces, constituye su balance final o ajuste de cuentas, entre la administración contratante y el particular contratista, con miras a finiquitar de una vez por toda la relación jurídica obligacional. Siendo así, el acta de liquidación final deberá i) identificar el contrato, las partes, sus sucesores y los cesionarios si los hay; su objeto y alcance, ii) determinar el precio, su pago, amortización o modificación y oportunidades de pago, iii) señalar las actas pendientes de pago, la forma como se utilizó el anticipo y lo facturado el contratista, iv) establecer el plazo, las modificaciones de obligaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios y las sumas que quedan pendientes de cancelar. También en el acta las partes dan cuenta de las

	salvedades a que haya lugar de manera detallada y concreta.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
El representante legal deberá suscribir el anexo correspondiente en el que manifiesta que aceptas las condiciones técnicas del proceso de selección. Además, deberá aportar documento técnico en donde se observe la metodología a ser utilizada, el contenido de la formación y el cronograma para el cumplimiento del objeto.	CUMPLE fue allegado el documento que acredite la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas del proceso de selección

Evaluada la propuesta de Menor Precio del oferente **SEI EXPRESS SAS** los evaluadores determinan que la misma **NO CUMPLE** con el lleno de todos los requisitos de la Mínima Cuantía No. 016 de 2021, por lo tanto, se declara **NO HABIL**.

Al respecto nos permitimos precisar, los conceptos emitidos por las altas cortes, frente a la subsanación de requisitos habilitantes, así:

La Sala hace una importante aclaración en relación con el texto resaltado, indicando que la interpretación de esta parte de la norma debe hacerse de conformidad con *el artículo 25.15 Ley 80/93, es decir, que durante el término que existe para presentar observaciones al informe de evaluación SI ES POSIBLE COMPLETAR, ADICIONAR O MODIFICAR y MEJORAR las ofertas, pero en los aspectos que permite el artículo 25.15 Ley 80/93 y NO en los aspectos que prohíbe*. Lo anterior en atención a que la regla debe entenderse conforme al principio de economía. Como es apenas comprensible, a partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la administración en vigencia del art. 25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran *necesarias* para comparar las ofertas. Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "*asignan puntaje"*, de allí, si en un proceso de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás.

De ahí que, como conclusión de la normativa se argumenta que se puede subsanar lo que se tiene, **NO** lo que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la **complementación, adición o mejora de la propuesta**, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Y para la entidad admitir lo contrario implicaría que los proponentes pueden mejorar sus ofertas, en sacrificio de los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva

Es importante diferenciar, porque si un acto administrativo general - como lo es la invitación, consagra una obligación, los interesados sencillamente debe admitirlos tal como están regulados; por tanto el oferente está obligado a examinar cuidadosamente todas las especificaciones **sino que además debió acreditar que cumplió con todas las especificaciones técnicas que exigía**, como son los documentos que usted señala, son requisitos habilitantes como son las acreditaciones que requiere cambiar para que su oferta sea apta para los intereses de la Gobernación de La Guajira, de ahí que cuando un oferente es incapaz absolutamente o relativo, no es posible que pueda subsanar esa carencia pues por más que quiera no puede convertirse en capaz por su sola voluntad, ya que busca organizar la propuesta para poder habilitarse, a costa de transferir el error o la responsabilidad a los evaluadores, como lo quiere en este evento.

Los Evaluadores, proceden a continuar con el proceso de evaluación con el proponente ubicado con el siguiente menor el cual corresponde a la empresa **CIENTIFICAS SAS,** en la cual observamos una oferta económica de $34.288.000 COP

Se procederá a la revisión del oferente, esto es, **CIENTIFICAS SAS**, así:

ACTA DE VERIFICACIÓN DE PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y DE LOS DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° 016 DE 2021

REQUISITOS	SEI EXPRESS SAS
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales	CUMPLE.
Propuesta económica	CUMPLE.
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	CUMPLE
Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres menores de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar	CUMPLE
NIT o Registro Único Tributario: Para el caso de Persona Natural o jurídica deberá anexar una fotocopia legible del NIT. o Registro Único Tributario (RUT).	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado expedido por Cámara de Comercio; Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido máximo 30 días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, la entidad tendrá en cuenta: a. objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizado para cumplir con el objeto del contrato. b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato	NO CUMPLE (la actividad económica no cumple con la que se está requiriendo para la presentación del presente proceso.)
Documento de declaración juramentada, según Formato Anexo 6, en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato y en la que conste que no ha sido sancionado por algún incumplimiento o multas	NO CUMPLE
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales	CUMPLE
Acreditar que el oferente persona natural o cada uno de los consorciados o unidos temporalmente se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria	N/A
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más	N/A
El Departamento revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.	N/A

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.	
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.	N/A
Certificación expedida por el representante legal en la cual indique si en la entidad o institución se encuentra implementando el SARLAFT	N/A
EXPERIENCIA	
La experiencia será acreditada mediante la presentación de DOS (2) contratos celebrados y ejecutados (no en ejecución) con entidades públicas o privadas dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha del recibo de la propuesta, cuyo objeto sea suministro de dotación de ropa u equipos de cómputos, cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.	NO CUMPLE (no subsanado) El proponente aporta 2 certificaciones de contratos ejecutados, de las cuales 1 no cumplen con el requisito mínimo solicitado el cual es el valor de los contratos los cuales deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV. Adicionalmente, no fueron allegadas con la propuesta el acta final y mucho menos acta de liquidación de las certificaciones del contrato aportados La liquidación es una operación administrativa que sobreviene a la finalización de un contrato, por cumplimiento del plazo anticipadamente, con el propósito de establecer, de modo definitivo, las obligaciones y derechos pecuniarias de las partes y su cuantía. La liquidación del contrato entonces, constituye su balance final o ajuste de cuentas, entre la administración contratante y el particular contratista, con miras a finiquitar de una vez por toda la relación jurídica obligacional. Siendo así, el acta de liquidación final deberá i) identificar el contrato, las partes, sus sucesores y los cesionarios si los hay; su objeto y alcance, ii) determinar el precio, su pago, amortización o modificación y oportunidades de pago, iii) señalar las actas pendientes de pago, la forma como se utilizó el anticipo y lo facturado el contratista, iv) establecer el plazo, las modificaciones de obligaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios y las sumas que

	quedan pendientes de cancelar. También en el acta las partes dan cuenta de las salvedades a que haya lugar de manera detallada y concreta.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
El representante legal deberá suscribir el anexo correspondiente en el que manifiesta que aceptas las condiciones técnicas del proceso de selección. Además, deberá aportar documento técnico en donde se observe la metodología a ser utilizada, el contenido de la formación y el cronograma para el cumplimiento del objeto.	CUMPLE fue allegado el documento que acredite la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas del proceso de selección

Evaluada la propuesta de segundo Menor Precio, oferente **CIENTIFICAS SAS,**, los evaluadores determinan que la misma **NO CUMPLE** con el lleno de todos los requisitos de la Mínima Cuantía No. 011 de 2021, por cuanto NO subsanó dentro del plazo establecido los referidos documentos. **NO HABÍL**

Al respecto nos permitimos precisar, los conceptos emitidos por las altas cortes, frente a la subsanación de requisitos habilitantes, así:

La Sala hace una importante aclaración en relación con el texto resaltado, indicando que la interpretación de esta parte de la norma debe hacerse de conformidad con *el artículo 25.15 Ley 80/93, es decir, que durante el término que existe para presentar observaciones al informe de evaluación SI ES POSIBLE COMPLETAR, ADICIONAR O MODIFICAR y MEJORAR las ofertas, pero en los aspectos que permite el artículo 25.15 Ley 80/93 y NO en los aspectos que prohíbe*. Lo anterior en atención a que la regla debe entenderse conforme al principio de economía. Como es apenas comprensible, a partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la administración en vigencia del art. 25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran *necesarias* para comparar las ofertas. Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "*asignan puntaje"*, de allí, si en un proceso de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás.

De ahí que, como conclusión de la normativa se argumenta que se puede subsanar lo que se tiene, **NO** lo que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la **complementación, adición o mejora de la propuesta**, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Y para la entidad admitir lo contrario implicaría que los proponentes pueden mejorar sus ofertas, en sacrificio de los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva

Es importante diferenciar, porque si un acto administrativo general - como lo es la invitación, consagra una obligación, los interesados sencillamente debe admitirlos tal como están regulados; por tanto el oferente está obligado a examinar cuidadosamente todas las especificaciones **sino que además debió acreditar que cumplió con todas las especificaciones técnicas que exigía**, como son los documentos que usted señala, son requisitos habilitantes como son las acreditaciones que requiere cambiar para que su oferta sea apta para los intereses de la Gobernación de La Guajira, de ahí que cuando un oferente es incapaz absolutamente o relativo, no es posible que pueda subsanar esa carencia pues por más que quiera no puede convertirse en capaz por su sola voluntad, ya que busca organizar la propuesta para poder habilitarse, a costa de transferir el error o la responsabilidad a los evaluadores, como lo quiere en este evento.

ACTA DE VERIFICACIÓN DE PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y DE LOS DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° 016 DE 2021

5. RECOMENDACIONES

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y la convocatoria pública de mínima cuantía No.016 de 2021, que se extendiera, por los resultados obtenidos en la presente evaluación, se recomienda declarar desierto de mínima cuantía No. 016 de 2021, teniendo en cuenta que los dos oferentes presentados no cumplieron con las condiciones técnicas requeridas en el mismo, por lo que no se dio traslado para la evaluación de la propuesta económica.

En constancia se firma en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2021, se ordena su publicación en el portal transaccional de contratación SECOP II.

(ORIGINAL FIRMADO)
JAVIER RICARDO RIPOLL PAREJO
Secretario General

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS AUGUSTO CELEDON DANGOND
Asesor de Despacho – Área de Contratación